



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA:**

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) Señor(es) Héctor Miguel José POCHETTINO, D.N.I. N°6.412.454 y Sra. Catalina MARENGO, DNI. N°1.569.626., que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N°46/95, promulgada por Decreto Municipal N°290/95; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de los esposos Sres. Héctor Miguel José POCHETTINO y Catalina MARENGO el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado y demás mejoras que contiene, designada como LOTE B, el cual perteneció a una mayor superficie formada por el sitio número tres y por cinco metros del sitio número dos, ambos de la manzana número setenta, del plano de división de la quinta letra H, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: catorce metros veintidós centímetros de frente al Nor-Este sobre calle San Martín, contados desde los once metros hacia el Sud-Este de la esquina Norte de su manzana, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS, sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nor-Este, con calle San Martín; al Sud-Este, con Pedro Cassol; al Sud-Oeste, con de Juan Borgiattino; y al Nor-Oeste, en parte de los esposos Rogelio Julián Cáceres e Isolina Luque de Cáceres, y en otra parte, con el lote letra A, de Arturo Juan Villosio.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 371738.- a favor de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2: Facúltase al P.E.M a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N°: 64/99

FECHA DE SANCIÓN: 25-08-99

PROMULGADA POR DECRETO N°: 458/99 CON FECHA: 27, 08, 99

ERNESTO M. MAINAR,
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ERNESTO M. MAINAR,
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE